

SOLICITUD DE PROCESO DE OPOSICIÓN DE ANTECEDENTES

DATOS DEL PROCESO:

Nombre del cargo	TÉCNICO EN PÁRVULOS
Tipo de Ley	18.834
N° de vacantes	1
Modalidad	SUPLENCIA
Grado	22
Horario del cargo	Lunes a jueves 07:45 a 16:45 más extensión horaria 20:00 horas según turno Viernes 07:45 a 15:45 más extensión horaria 20:00 horas según turno Sábado, domingo y festivos de 09: a 20:00 horas
Objetivos del cargo	Ejecutar actividades educativas, diseñando y elaborando diferentes materiales apoyando permanentemente la gestión de la educadora de párvulos
Formación Educativa	Técnico en párvulos

Requisitos del cargo	<p>Documentos</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contar con un título de técnico/a de educación parvularia otorgado por un Centro de Formación Técnica o por un Instituto Profesional reconocidos por el Estado. b) Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad actualizado c) Certificado de Antecedentes con fines especiales <p>Idoneidad</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No haber sido condenados por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII y los párrafos 1 y 2, del Título VIII, del Libro II del Código Penal, o la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. b) No haber sido condenados con la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad a que se refiere el artículo 39 bis del Código Penal. c) No haber sido inhabilitado como sostenedor de conformidad con lo dispuesto en la letra e) del artículo 73 de la ley N° 20.529. Tratándose del personal educador y de servicio, no podrán desempeñarse en establecimientos de educación parvularia aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos establecidos en el Título VII o en los Párrafos I y II del Título VIII del Libro II del Código Penal; en la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, o en la Ley N° 20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar. b) Haber sido condenado a inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, a que se refiere el artículo 39 bis del Código Penal.
Experiencia en sector público y/o privado	1 año de experiencia
Especialización y/o Capacitación	no
Departamento y/o Unidad de desempeñoal que se incorporará	Dispositivos de cuidados infantiles
Fecha de publicación estimada	25/01/2022

Fecha: 25/01/2022

Publicador(a): Gisele Soto O.

Psicóloga Unidad de Reclutamiento y Selección